

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 octubre de 2019, al Despacho de la Señora Juez, con el proceso ejecutivo No. **178-2014**, con solicitud de ejecución de sentencia. Sírvase Proveer.-

Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre treinta (30), de dos mil veinte (2020).

Solicita la parte demandante, **HERNANDO PEREZ SANTANA** c.c. No. 207.551, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA o haga sus veces, por la condena proferida en este Despacho el día 21 febrero 2017, modificada por el H. Tribunal Superior, Sala Laboral el día 25 noviembre de 2019, así como la condena en costas (fl. 240).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 232 y ss).-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **HERNANDO PEREZ SANTANA** c.c. No. 207.551, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representado legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o por quien haga sus veces, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- Condenar a **Colpensiones** a reconocer y pagar al señor **HERNANDO PEREZ SANTANA** c.c. No. 207.551, la pensión de vejez a partir del 1 de febrero de 2009, en cuantía mensual de \$646.556; **precisando que se encuentran prescritas las mesadas causadas con anterioridad al 5 de junio de 2010.**

Pensión de vejez que tiene el carácter de **COMPARTIDA** con la pensión de jubilación reconocida por Alcalis de Colombia, y por ello estará a cargo de esta última entidad, únicamente el mayor valor existente entre estas dos prestaciones, si hubiere lugar.

2.- Condenar a **Colpensiones** a reconocer y pagar al señor **HERNANDO PEREZ SANTANA** c.c. No. 207.551, los intereses moratorios contados a partir del 5 de octubre de 2013 y hasta la fecha en que sea incluido en nómina de pensionados.

3.- Costas de la ejecución.

SEGUNDO: Autorizar a Colpensiones para que reclame la devolución del valor de la indemnización sustitutiva debidamente indexado a la entidad que tiene a cargo el pasivo pensional de Alcalis de Colombia, pues el demandante no recibió tal suma de dinero.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de Las sumas de dinero que tenga depositadas la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** con Nit. No. 900336004-7 en el banco **DAVIVIENDA, POPULAR, BOGOTA, GNB SUDAMERIS** de esta ciudad.

Limite la medida en la suma de \$30.000.000, librese oficio a la entidad bancaria, para que obre de conformidad, anunciando que se trata de cumplimiento de sentencia ejecutoriada, correspondiente a pagos pensionales; previa suscripción de diligencia de juramento en a secretaria de este Despacho-.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES , **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO, AUTO DE COSTAS Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

CUARTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, **ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

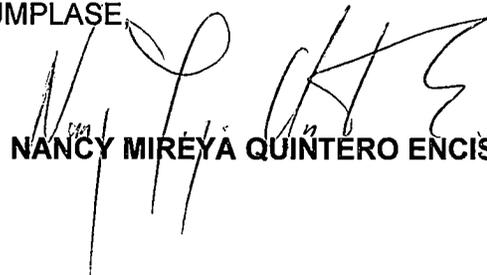
QUINTO: Oficiar al señor Procurador Segundo Delegado para Asuntos Laborales y/o quien haga sus veces - Procuraduría General de la Nación, poniéndole en conocimiento la existencia del presente proceso.

SEXTO: NEGAR el mandamiento de pago valor de las cotas del proceso ordinario, toda vez que la ejecutada acredito el pago de las mismas, documental a folio 246.

En su lugar, se dispone entregar y pagar título judicial no. 400100007782244 por valor de \$2.000.000, en favor de la abogada VIANNEY FUENTES ORTEGON c.c. No. 51.704.094 y TP No. 55.558 CSJ, apoderada judicial del demandante, con facultad para "recibir y cobrar agencias y costas procesales", con poder a folio 1-2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 3 NOVIEMBRE 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 155 CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN Secretaria CL</p>
